

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

GACETA TRIBUTARIA DIGITAL No: 0026-M

Fechas de publicación: 25, 26 y 27 de ENERO de 2021

Conforme a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 107 del Código Tributario, Disposición General Segunda del mismo cuerpo normativo e inciso segundo del artículo 11 de la Ordenanza Metropolitana No. 141, sancionada el 29 de septiembre de 2016, se notifica por este medio el contenido del acto administrativo / acto de simple administración que se detalla a continuación

Tipo de documento	Numero de tramite	Número de documento	Identificación No.	Nombre/Razón Social del contribuyente	Representante Legal
RESOLUCIÓN	GADDMQ-DMC-AZC-2020-007-R	RESOL-DMT-JAT-MAN-2021-004	S/N	PROPIETARIO EN PROCESO DE IDENTIFICACIÓN	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-DMC-AZD-2020-0019-R	RESOL-DMT-JAT-MAN-2021-004	1704039021	PALLASCO CATOTA JORGE MILTON	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-DMC-2020-00178-R	RESOL-DMT-JAT-MAN-2021-004	0501217012	VALLEJO TULCÁN MARCO VINICIO	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-DMC-2020-0180-R	RESOL-DMT-JAT-MAN-2021-004	1720943321	BARBA RAMOS XIMENA ESTEFANIA	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-DMC-2020-0189-R	RESOL-DMT-JAT-MAN-2021-004	1705690079	LEON GUARDERAS JUAN CARLOS	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-DMC-2020-0219-R	RESOL-DMT-JAT-MAN-2021-004	1713486072	GAVILANES CABRERA PATRICIO	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-DMC-2020-0234-R	RESOL-DMT-JAT-MAN-2021-004	0400714523	CADENA ORTEGA MARTHA YOLANDA	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-DMC-2020-0237-R	RESOL-DMT-JAT-MAN-2021-004	1716217581	VÁSQUEZ PONCE MARÍA LORENA	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-DMC-2020-0238-R	RESOL-DMT-JAT-MAN-2021-004	1703417616	HARO CRUZ OLGA INES	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-DMC-AZT-2020-0087-R	RESOL-DMT-JAT-MAN-2021-004	0100110535	QUEZADA ORDOÑEZ GLADYS STAMAR	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-DMC-AZT-2020-0088-R	RESOL-DMT-JAT-MAN-2021-004	1705337929	CARRERA OLMEDO MARIANA	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-DMC-AZT-2020-0089-R	RESOL-DMT-JAT-MAN-2021-004	1717818361	COMUNA AGRICOLA EL CARMEN	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-DMC-AZT-2020-0090-R	RESOL-DMT-JAT-MAN-2021-004	1722959960	GUAYTA GUAYTA PABLO	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-DMC-AZT-2020-0091-R	RESOL-DMT-JAT-MAN-2021-004	1706348586	BURBANO BUCHELI JOSÉ ALFONSO	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-DMC-AZT-2020-0092-R	RESOL-DMT-JAT-MAN-2021-004	1704190469	TAMAYO ANDRADE LIGIA FABIOLA	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-DMC-AZT-2020-0095-R	RESOL-DMT-JAT-MAN-2021-004	1711703940	GUAMÁN TAYAN BLANCA YOLANDA	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-DMC-CCV-2020-0186-R	RESOL-DMT-JAT-MAN-2021-004	1712633169	GARCÉS SALAZAR MARIA BELÉN	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-DMC-CCV-2020-0187-R	RESOL-DMT-JAT-MAN-2021-004	1704833803	CAMINO VEINTIMILLA CRISTIÁN IVAN Y OTRA	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-DMC-CCV-2020-0188-R	RESOL-DMT-JAT-MAN-2021-004	1710214097	JORGE ROBERTO VERGARA TORRES Y OTROS	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-DMC-AZT-2020-0099-R	RESOL-DMT-JAT-MAN-2021-004	1703485381	OJEDA LUNA EVA MARIANA	NO APLICA



GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

La presente notificación tiene plena validez y por lo tanto surte todos los efectos jurídicos previstos en el ordenamiento jurídico vigente.

Para mayor información podrá acercarse a la oficina de la Secretaría de la Dirección Metropolitana Tributaria, ubicada en la calle Chile OE3-35 entre Venezuela y Guayaquil.



TRÁMITES Nos.:

SITRA	SITRA	SITRA
GADDMQ-DMC-AZC-2020-0007-R	GADDMQ-DMC-AZD-2020-0019-R	GADDMQ-DMC-2020-00178-R
GADDMQ-DMC-2020-0180-R	GADDMQ-DMC-2020-0189-R	GADDMQ-DMC-2020-0218-R
GADDMQ-DMC-2020-0219-R	GADDMQ-DMC-2020-0237-R	GADDMQ-DMC-2020-0238-R
GADDMQ-DMC-AZT-2020-0087-R	GADDMQ-DMC-AZT-2020-0088-R	GADDMQ-DMC-AZT-2020-0089-R
GADDMQ-DMC-AZT-2020-0090-R	GADDMQ-DMC-AZT-2020-0091-R	GADDMQ-DMC-AZT-2020-0092-R
GADDMQ-DMC-AZT-2020-0095-R	GADDMQ-DMC-CCV-2020-0186-R	GADDMQ-DMC-CCV-2020-0187-R
GADDMQ-DMC-CCV-2020-0188-R	GADDMQ-DMC-AZT-2020-0099-R	

ASUNTO: RESOLUCIONES E INFORMES TÉCNICOS TENDIENTES A LA REVISIÓN DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

CONTRIBUYENTE: VARIOS

RESOLUCIÓN No. RES-DMT-JAT-MAN-2021-

004

LA DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 76, establece que: "En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: (...) 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: (...) l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados (...);"

Que, el artículo 226 de la Carta Magna del Estado ecuatoriano, dispone que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...);"

Que, la misma Norma Fundamental del Estado, en su artículo 82, al referirse al derecho a la seguridad jurídica, define a éste como "(...) el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";

Que, los artículos 67 y 69 del Código Orgánico Tributario conceden a las administraciones tributarias, entre otras facultades, la de expedir resoluciones motivadas en atención a los reclamos presentados por los sujetos pasivos;

Que, el artículo 118 del Código Orgánico Tributario permite a las administraciones tributarias la acumulación de expedientes, siempre que la autoridad instaure un procedimiento o que lo tramite de oficio o a petición de parte, dispondrá la acumulación de expedientes que contengan procedimientos sobre reclamos administrativos, en los casos en que por guardar estrecha relación o provenir de un mismo hecho generador, aunque los reclamantes sean distintos, puedan resolverse en un mismo acto, o bien porque la resolución que recaiga en el uno pueda afectar al derecho o al interés directo que se discuta en otro procedimiento;

Que, el artículo 340 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece deberes y atribuciones de la máxima autoridad financiera "Son deberes y atribuciones de la máxima autoridad financiera las que se deriven de las funciones que a la dependencia bajo su dirección le compete, las que se señalan en este Código, y resolver los reclamos que se originen de ellos. Tendrá además las atribuciones derivadas del ejercicio de la gestión tributaria, incluida la facultad sancionadora, de conformidad con lo previsto en la ley."

Que, el artículo 75 del Código Orgánico Tributario dispone: *"La competencia administrativa tributaria es la potestad que otorga la ley a determinada autoridad o institución, para conocer y resolver asuntos de carácter tributario"*.

Que, el artículo 103 del Código Tributario señala: *"Son deberes sustanciales de la administración tributaria: 3. Recibir toda petición o reclamo, inclusive el de pago indebido, que presenten los contribuyentes, responsables o terceros que tengan interés en la aplicación de la ley tributaria y tramitarlo de acuerdo a la ley y a los reglamentos; 5. Expedir resolución motivada en el tiempo que corresponda, en las peticiones, reclamos, recursos o consultas que presenten los sujetos pasivos de tributos o quienes se consideren afectados por un acto de la administración"*;

Que, ibídem, el artículo 82 establece que *los actos administrativos tributarios gozarán de las presunciones de legitimidad y ejecutoriedad y están llamados a cumplirse; pero serán ejecutivos, desde que se encuentren firmes o se hallen ejecutoriados. Sin embargo, ningún acto administrativo emanado de las dependencias de las direcciones y órganos que administren tributos, tendrán validez si no han sido autorizados o aprobados por el respectivo director general o funcionario debidamente delegado.*

Que, el artículo 18 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito en concordancia con el artículo 10, ibídem, señala que el respectivo Director en cada rama de la administración distrital le corresponde el conocimiento y la resolución de las solicitudes y peticiones de los ciudadanos, así como las cuestiones que hayan sido objeto de delegación del Alcalde:

Que, el artículo 146 del Código Orgánico Tributario, dispone: *"La administración podrá rectificar en cualquier tiempo, dentro de los plazos de prescripción, los errores aritméticos o de cálculo en que hubiere incurrido en actos de determinación o en sus resoluciones"*.

Que, la Resolución de Alcaldía No. A 095 de 5 de noviembre de 2001 establece el procedimiento para las modificaciones al catastro predial urbano y rústico y en consecuencia, las atribuciones de la Dirección de Avalúos y Catastros (Dirección Metropolitana de Catastro) en la actualización y mantenimiento de la información catastral y de la Dirección Financiera Tributaria – SRIM (Dirección Metropolitana Tributaria) en cuanto a las obligaciones tributarias en referencia a las modificaciones al catastro predial basados en informes técnicos recibidos;

Que, Mediante Resolución de Alcaldía No. 0076 de fecha 18 de octubre de 2002 reformada por la Resolución de Alcaldía No. A 0088 de 19 de diciembre de 2006 y Resolución No. C 0076 expedida por el Consejo Metropolitano de Quito con fecha 12 de diciembre de 2007, se establecen las funciones, competencias y responsabilidades en relación a las unidades y dependencias que consten en la reestructura orgánico funcional, especificando que corresponde a la Dirección Metropolitana de Catastro, entre otras funciones, disponer de una base actualizada y confiable de información catastral del Distrito Metropolitano de Quito y definir e implementar mecanismos permanentes de valoración actual para el catastro urbano y rural. De igual manera se señala que la Dirección Metropolitana Financiera Tributaria deberá ejercer, entre otras, las facultades de la administración tributaria seccional de acuerdo al Código Orgánico Tributario e impulsar la gestión tributaria moderna y transparente.

Que, el artículo 139 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone *"Ejercicio de la competencia de formar y administrar catastros inmobiliarios.- La formación y administración de los catastros inmobiliarios urbanos y rurales corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, los que con la finalidad de unificar la metodología de manejo y acceso a la información deberán seguir los lineamientos y parámetros metodológicos que establezca la ley. Es obligación de dichos gobiernos actualizar cada dos años los catastros y la valoración de la propiedad urbana y rural. Sin perjuicio de realizar la actualización cuando solicite el propietario, a su costa"*.

Que, la Dirección Metropolitana de Catastro y las Áreas Desconcentradas de Catastro en las Administraciones Zonales, acorde a sus competencias y en concordancia a lo dispuesto en el Código Orgánico Administrativo, con base en los reclamos presentados por los administrados en relación con la actualización de la información catastral de la propiedades ubicadas dentro del Distrito Metropolitano de Quito, han emitido actos administrativos, los cuales han sido notificados a esta Administración Tributaria.

Que, la Dirección Metropolitana de Catastro y las Áreas Desconcentradas de Catastro en las Administraciones Zonales, han recibido múltiples reclamos presentados por los contribuyentes, en relación a la rectificación, modificación y/o actualización de los datos catastrales de los predios ubicados en el Distrito Metropolitano de Quito, tendientes a obtener RECTIFICACIONES DE LA INFORMACIÓN DEL CATASTRO PREDIAL como consecuencia de esta, la revisión de las obligaciones tributarias pendientes de pago. Con la actualización de la información catastral, en lo referente al cambio del titular de dominio; ingreso de áreas de construcción existentes en el bien inmueble; cambio del valor catastral (avalúo); ingreso y/o actualización de la información catastral a partir del año que se requiera el administrado; y, a la baja de obligaciones tributarias de años anteriores por concepto de impuesto predial y demás tributos que se cobran conjuntamente con el mismo; egreso e ingreso del impuesto a los inmuebles no edificados; revisión de las obligaciones tributarias que se gravan en las propiedades, baja de obligaciones tributarias por duplicación de números de predios por el mismo bien inmueble, cambio del status urbano-rural; respectivamente. Por lo que, solicitan a la Dirección Metropolitana Tributaria emita la resolución respectiva, por ser de su competencia;

Que, mediante acción de personal No. 0000021719 que rige a partir del 28 de noviembre de 2019, se nombró al Dr. Juan Guillermo Montenegro Ayora, Director Metropolitano Tributario del GAD Distrito Metropolitano de Quito;

Que, una vez revisadas las normas legales pertinentes y demás pruebas con las que cuenta la Dirección Metropolitana Tributaria, se establece lo siguiente:

1. RESPECTO A LA DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE

La Dirección Metropolitana de Catastro y las Áreas Desconcentradas de Catastro de las Administraciones Zonales, como responsables del mantenimiento y actualización de la información catastral del Inmobiliario del Distrito Metropolitano de Quito, mediante Resoluciones e informes técnicos señalan que se ha procedido a rectificar, modificar y/o actualizar los datos técnico catastrales y características de los bienes inmuebles registrados en el catastro predial, en base al pedido y la documentación de respaldo presentados por los administrados reclamantes.

2. RESPECTO A LA RECTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CATASTRAL

Revisando el archivo magnético, que mantiene la Dirección Metropolitana Tributaria, se verificó que efectivamente existieron inconsistencias en la información catastral en relación a los documentos legales de respaldo presentados por los administrados, por lo que, conforme lo dispuesto en las normas señaladas a continuación, fue pertinente la modificación y/o actualización de la información catastral.

- 2.1 El artículo 494 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: *"Las municipalidades y distritos metropolitanos mantendrán actualizados en forma permanente, los catastros de predios urbanos y rurales. Los bienes inmuebles constarán en el catastro con el valor de la propiedad actualizado, en los términos establecidos en este Código"*.
- 2.2 El artículo 495 del mismo Código Dispone que: *"El valor de la propiedad se establecerá mediante la suma del valor del suelo y, de haberlas, el de las construcciones que se hayan edificado sobre el mismo. Este valor constituye el valor intrínseco, propio o natural del inmueble y servirá de base para la determinación de impuestos y para otros efectos tributarios, y no tributarios."*

3. RESPECTO A LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

Revisada la base de datos que mantiene la Dirección Metropolitana Tributaria se verificó que existen inconsistencias respecto a las obligaciones generadas en relación a la información catastral actualizada, por lo que, conforme lo dispuesto en las normas señaladas a continuación, es pertinente revisar la obligación tributaria en función de la nueva base imponible.

- 3.1. El artículo 15 del Código Orgánico Tributario dispone: *"Obligación tributaria es el vínculo jurídico personal, existente entre el Estado o las entidades acreedoras de tributos y los contribuyentes o responsables de aquellos, en virtud del cual debe satisfacerse una prestación en dinero, especies o servicios apreciables en dinero, al verificarse el hecho generador previsto por la ley."*
- 3.2. El artículo 33 de la Ley de Defensa Contra Incendios dispone: *"Unificase la contribución predial a favor de todos los cuerpos de bomberos de la República en el cero punto quince por mil, tanto en las parroquias urbanas, como a las parroquias rurales, a las cuales se le hace extensivo."*
- 3.3. El artículo III. 5.232 del Código Municipal, en lo referente a la tasa de seguridad ciudadana indica: *" Se establece una tasa para cubrir los servicios de seguridad ciudadana en beneficio de los propietarios y usuarios de los bienes inmuebles ubicados en el área del Distrito Metropolitano de Quito."*
- 3.4. La Ordenanza Metropolitana No. 158 de fecha 23 de diciembre de 2011 regula la tasa por los servicios de seguridad ciudadana, en el art. III. 130. b establece que a tarifa anual de la tasa por el servicio de seguridad ciudadana en el área rural o suburbana será de USD \$ 2,00; y, para los predios destinados a actividades preferentemente económicas y de servicios en estas áreas será de USD \$ 4,00.
- 3.5. La Ordenanza Metropolitana No. 0029, sancionada el 24 de diciembre de 2014, reformativa a la Ordenanza No. 153, para el cálculo de los impuestos prediales urbano y rural del año 2015.
- 3.6. La Ordenanza Metropolitana No. 094, sancionada el 23 de diciembre de 2015, que regula la determinación y cobro del impuesto a los predios urbanos y del impuesto a los predios rurales para el bienio 2016-2017.
- 3.7. El artículo III.5.71 y III.5.72 del Código Municipal, que regula el impuesto a los predios urbanos y rurales y adicionales en el Distrito Metropolitano de Quito para el bienio 2018-2019.
- 3.8. El artículo 569 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: *"El objeto de la contribución especial de mejoras es el beneficio real o presuntivo proporcionado al as propiedades inmuebles urbanas por la construcción de cualquier obra pública"*.
- 3.9. La Ordenanza Metropolitana No. 154, sancionada el 14 de diciembre de 2011, en relación a la base imponible de la Contribución especial de mejoras por Obras distritales, establece que: *"Art...(3).- Para efectos del cálculo individual de la Contribución Especial de Mejoras de las obras de alcance distrital, se establece el siguiente procedimiento: 2. El valor de la obra pública a ser recuperado en el año 2012, será distribuido entre todos los predios registrados en los catastros del Distrito Metropolitano de Quito, en función al avalúo, ubicación y considerando los subsidios cruzados"*.
- 3.10. *El artículo III.5.321 del Código Municipal que regula la determinación y cobro de la Contribución Especial de Mejoras por obras públicas de alcance distrital en el Distrito Metropolitano de Quito.*

- 3.11. El artículo 505 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: "Cuando un propietario posea varios predios evaluados separadamente en una misma jurisdicción municipal, para formar el catastro y establecer el valor catastral imponible, se sumarán los valores imponibles de los distintos predios, incluidos los derechos que posea en condominio, luego de efectuar la deducción por cargas hipotecarias que afectan a cada predio. La tarifa que contiene el artículo precedente se aplicará al valor así acumulado. Para facilitar el pago del tributo se podrá, a pedido de los interesados, hacer figurar separadamente los predios, con el impuesto total aplicado en proporción al valor de cada uno de ellos".
- 3.12. El Art. 507 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: "Impuesto a los inmuebles no edificados.-Se establece un recargo anual del dos por mil (2 %) que se cobrará sobre el valor, que gravará a los inmuebles no edificados hasta que se realice la edificación,..."
- 3.13. El artículo 511 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: "Las municipalidades y distritos metropolitanos, con base en todas las modificaciones operadas en los catastros hasta el 31 de diciembre de cada año, determinarán el impuesto para su cobro a partir del 1 de enero en el año siguiente".
- 3.14. El artículo 516 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: "Los predios rurales serán valorados mediante la aplicación de los elementos de valor del suelo, valor de las edificaciones y valor de reposición previstos en este Código; con este propósito, el concejo respectivo aprobará, mediante ordenanza, el plano del valor de la tierra, los factores de aumento o reducción del valor del terreno por aspectos geométricos, topográficos, accesibilidad al riego, accesos y vías de comunicación, calidad del suelo, agua potable, alcantarillado y otros elementos semejantes, así como los factores para la valoración de las edificaciones".
- 3.15. El artículo 518 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: "Para establecer el valor imponible, se sumarán los valores de los predios que posea un propietario en un mismo cantón y la tarifa se aplicará al valor acumulado, previa la deducción a que tenga derecho el contribuyente".
- 3.16. El artículo 520 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: "Están exentas del pago de impuesto predial rural las siguientes propiedades:
- a) Las propiedades cuyo valor no exceda de quince remuneraciones básicas unificadas del trabajador privado en general."
- 3.17. El artículo 702 del Código Civil, señala: "Se efectuará la tradición del dominio de bienes raíces por la inscripción del título en el libro correspondiente del Registro de la Propiedad.
- De la misma manera se efectuará la tradición de los derechos de usufructo o de uso, de habitación o de servidumbre constituidos en bienes raíces, y del derecho de hipoteca, (...)"
- 3.18. El inciso 1 del artículo 28 del Código Orgánico Tributario señala: "Son responsables como adquirentes o sucesores de bienes:
1. Los adquirentes de bienes raíces, por los tributos que afecten a dichas propiedades, correspondientes al año en que se haya efectuado la transferencia y por el año inmediato anterior.

Ordenanza Metropolitana No. 009-2019, Ordenanza reformativa del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, Capítulo II, Libro III.5. Que regula el Impuesto a los predios urbanos y rurales y adicionales en el Distrito Metropolitano de Quito, Bienio 2020-2021, sancionada el 23 de diciembre de 2019

De acuerdo a lo expuesto en la presente Resolución, considerando la información y documentación proporcionada por los contribuyentes a la Dirección Metropolitana de Catastro y/o Áreas Desconcentradas de Catastro, luego de los análisis realizados por esas unidades administrativas y exclusivamente atendiendo a la atribución de esta Dirección para emitir resoluciones en base a las resoluciones y/o los informes técnicos remitidos por la unidad a cargo, es pertinente rectificar las obligaciones tributarias que gravan a las propiedades en función de la nueva base imponible, dar de baja o emitir algunas de ellas, según el caso.

De esta manera, en virtud de lo manifestado anteriormente, y de conformidad con las disposiciones legales vigentes, la Dirección Metropolitana Tributaria.

RESUELVE:

1. **DISPONER** la rectificación de las obligaciones tributarias por concepto de impuesto predial y demás tributos que gravan a la propiedad urbana y/o rural, según corresponda, como tasas, contribuciones e impuesto a los inmuebles no edificados, y de la contribución especial de mejoras por obras en el distrito y obras locales; de conformidad con las Resoluciones y/o los informes técnicos remitidos por la Dirección Metropolitana de Catastro y/o Áreas Desconcentradas de Catastro en las Administraciones Zonales.
2. **DISPONER** que se proceda a la reliquidación de las obligaciones tributarias pendientes de pago, según corresponda y de ser el caso, por concepto de Impuesto predial, tasas, contribuciones y/o Impuesto a los inmuebles no edificados a nombre de todos y cada uno de los administrados afectados por la actualización catastral realizada por la Dirección Metropolitana de Catastro, en atención a los pedidos presentados por los contribuyentes, una vez que el valor catastral imponible de los propietarios ha sufrido variaciones.

3. **DISPONER** al área de ejecución de resoluciones de la Dirección Metropolitana Tributaria proceda al cumplimiento de las acciones que se detallan en el cuadro a continuación por cada uno de los trámites, contribuyentes, predios y años:

No.	PROPIETARIO	PREDIO	TRÁMITE	DEUDA	ACCIONES
1	PROPIETARIO EN PROCESO DE IDENTIFICACIÓN	644398	GADDMQ-DMC-AZC-2020-0007-R 20-04-2020	2013-2020	<p>*Dar de baja las obligaciones tributarias pendientes de pago del año 2013 del predio No. 644398, a nombre de EMPRESA PROVINCIAL DE VIVIENDA EP, por cuanto, no se verifica el hecho generador a nombre del sujeto pasivo correcto de la propiedad.</p> <p>*Dar de baja las obligaciones tributarias pendientes de pago de los años 2014 al 2020 del predio No. 644398, a nombre de JARAMILLO MOROCHO CARLOS WILSON, por cuanto, no se verifica el hecho generador a nombre del sujeto pasivo correcto de la propiedad.</p> <p>*Informara la Dirección Metropolitana de Catastro, responsable del mantenimiento y actualización de la información catastral del inmobiliario del Distrito Metropolitano de Quito, para que proceda a la verificación, actualización y registro en el catastro predial municipal al verdadero propietario del predio No. 644398, y una vez determinado el sujeto pasivo correcto informar a la Dirección Metropolitana Tributaria para que proceda a la reliquidación de los obligaciones tributarias. Siendo responsable de dichas obligaciones tributarias el sujeto pasivo actualizado.</p>
2	PALLASCO CATOTA JORGE MILTON	5175304	GADDMQ-DMC-AZD-2020-0019-R 16-04-2020	1994-2020	<p>*Dar de baja todas las obligaciones tributarias de los años 1994 al 2020 del predio No. 5175304 a nombre de Pallasco Catota Jorge Milton, predio egresado por la DMC por no ser propietario del bien inmueble.</p>

No.	PROPIETARIO	PREDIO	TRÁMITE	DEUDA	ACCIONES																																														
3	VALLEJO TULCÁN MARCO VINICIO	193400	GADDMQ- DMC-2020- 00178-R 20-04-2020	2012-2020	<p>*Dar de baja las obligaciones tributarias del año 2012 por concepto de Impuesto predial y adicionales del predio No. 193400 y emitir por el mismo año, predio, conceptos a nombre de Vallejo Tulcán Marco Vinicio, con el siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>Valor Catastral Imponible</th> <th>Avalúo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2012</td> <td>380.526,20</td> <td>114.021,38</td> </tr> </tbody> </table> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>A los predios</th> <th>Cuerpo de Bomberos</th> <th>Tasa de Seguridad Ciudadana</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2012</td> <td>173,78</td> <td>17,10</td> <td>15,00</td> </tr> </tbody> </table> <p>*Recalcular las obligaciones tributarias de los años 2014, 2015, 2016, 2018, 2019 y 2020 por concepto de Impuesto predial y adicionales, del predio No. 193400 a nombre de Vallejo Tulcán Marco Vinicio .</p> <p>*Dar de baja las obligaciones tributarias del año 2017 por concepto de Impuesto predial y adicionales del predio No. 193400, y emitir por el mismo predio, año, conceptos y valores a nombre de nombre Vallejo Tulcán Marco Vinicio, con el siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>Valor Catastral Imponible</th> <th>Avalúo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2017</td> <td>889.093,66</td> <td>126.132,48</td> </tr> </tbody> </table> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>A los predios</th> <th>Cuerpo de Bomberos</th> <th>Tasa de Seguridad Ciudadana</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2017</td> <td>383,03</td> <td>18,28</td> <td>15,00</td> </tr> </tbody> </table> <p>*Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la Contribución Especial de Mejoras de los años 2014 al 2020 del predio No. 193400 a nombre de Vallejo Tulcán Marco Vinicio, con el siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>AÑO</th> <th>PREDIO</th> <th>AVALUO (USD)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2014</td> <td rowspan="7">193400</td> <td>117.596,95</td> </tr> <tr> <td>2015</td> <td>122.635,15</td> </tr> <tr> <td>2016</td> <td>95.468,83</td> </tr> <tr> <td>2017</td> <td>126.932,48</td> </tr> <tr> <td>2018</td> <td>134.036,45</td> </tr> <tr> <td>2019</td> <td>134.036,45</td> </tr> <tr> <td>2020</td> <td>140.897,36</td> </tr> </tbody> </table>	Año	Valor Catastral Imponible	Avalúo	2012	380.526,20	114.021,38	Año	A los predios	Cuerpo de Bomberos	Tasa de Seguridad Ciudadana	2012	173,78	17,10	15,00	Año	Valor Catastral Imponible	Avalúo	2017	889.093,66	126.132,48	Año	A los predios	Cuerpo de Bomberos	Tasa de Seguridad Ciudadana	2017	383,03	18,28	15,00	AÑO	PREDIO	AVALUO (USD)	2014	193400	117.596,95	2015	122.635,15	2016	95.468,83	2017	126.932,48	2018	134.036,45	2019	134.036,45	2020	140.897,36
Año	Valor Catastral Imponible	Avalúo																																																	
2012	380.526,20	114.021,38																																																	
Año	A los predios	Cuerpo de Bomberos	Tasa de Seguridad Ciudadana																																																
2012	173,78	17,10	15,00																																																
Año	Valor Catastral Imponible	Avalúo																																																	
2017	889.093,66	126.132,48																																																	
Año	A los predios	Cuerpo de Bomberos	Tasa de Seguridad Ciudadana																																																
2017	383,03	18,28	15,00																																																
AÑO	PREDIO	AVALUO (USD)																																																	
2014	193400	117.596,95																																																	
2015		122.635,15																																																	
2016		95.468,83																																																	
2017		126.932,48																																																	
2018		134.036,45																																																	
2019		134.036,45																																																	
2020		140.897,36																																																	
4	BARBA RAMOS XIMENA ESTEFANIA	5330583 5046609	GADDMQ- DMC-2020- 0180-R 20-04-2020	1994-2020	<p>*Dar de baja todas las obligaciones tributarias de los años 1994 al 2020 del predio No. 5330583 a nombre de Barba Leonidas, predio egresado por la DMC por encontrarse mal generado.</p> <p>*Recalcular las obligaciones tributarias del año 2020 por concepto de Impuesto predial y adicionales, del predio No. 5046609 a nombre de Barba Ramos Ximena Estefania.</p>																																														

No.	PROPIETARIO	PREDIO	TRÁMITE	DEUDA	ACCIONES																																										
					<p>*Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de las obligaciones tributarias del año 2020 del predio No. 5046609 por concepto de Contribución Especial de Mejoras, a nombre de Barba Ramos Ximena Estefanía, con el siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>AÑO</th> <th>PREDIO</th> <th>AVALUO (USD)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2020</td> <td>5046609</td> <td>346.331,43</td> </tr> </tbody> </table>	AÑO	PREDIO	AVALUO (USD)	2020	5046609	346.331,43																																				
AÑO	PREDIO	AVALUO (USD)																																													
2020	5046609	346.331,43																																													
5	LEON GUARDERAS JUAN CARLOS	5548413	GADDMQ-DMC-2020-0189-R 24-04-2020	2020	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias del año 2020 por concepto de Impuesto predial y adicionales, del predio No. 5548413 a nombre de León Guarderas Juan Carlos .</p> <p>*Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de las obligaciones tributarias del año 2020 del predio No. 5548413 por concepto de Contribución Especial de Mejoras, a nombre de León Guarderas Juan Carlos, con el siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>AÑO</th> <th>PREDIO</th> <th>AVALUO (USD)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2020</td> <td>5548413</td> <td>531.694,50</td> </tr> </tbody> </table>	AÑO	PREDIO	AVALUO (USD)	2020	5548413	531.694,50																																				
AÑO	PREDIO	AVALUO (USD)																																													
2020	5548413	531.694,50																																													
6	CORO GONZÁLEZ MARÍA AVELINA Y OTROS	5151330	GADDMQ-DMC-2020-0218-R 04-05-2020	2012-2020	<p>*Dar de baja las obligaciones tributarias de los años 2010 y 2011 por concepto de impuesto predial y adicionales del predio No. 5151330 y emitir por el mismo año, predio, conceptos a nombre de Coro Clara José Pablo, con el siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>AÑO</th> <th>PREDIO</th> <th>AVALUO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2010</td> <td>5151330</td> <td>7.840,00</td> </tr> <tr> <td>2011</td> <td></td> <td>13.160,00</td> </tr> </tbody> </table> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>A los predios rústicos</th> <th>Cuerpo de Bomberos</th> <th>Tasa de Seguridad Ciudadana</th> <th>Obras en el Distrito</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2010</td> <td>3,92</td> <td>1,18</td> <td>2,00</td> <td>3,00</td> </tr> <tr> <td>2011</td> <td>6,58</td> <td>1,98</td> <td>2,00</td> <td>7,09</td> </tr> </tbody> </table> <p>Dar de baja las obligaciones tributarias de los años 2012 y 2013 por concepto de impuesto predial y adicionales del predio No. 234251 y emitir por los mismos años, predio, conceptos a nombre de los copropietarios en derechos y acciones de acuerdo a la ficha catastral, con el siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>Predio</th> <th>Porcentaje Derechos y Acciones</th> <th>Copropietario</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="2">2012</td> <td rowspan="2">5151330</td> <td>50%</td> <td>Coro Gonzalez María Avelina y otros</td> </tr> <tr> <td>50%</td> <td>Gonzalez Tayango María Feliza</td> </tr> </tbody> </table> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>Predio</th> <th>Valor Catastral Imponible</th> <th>Avalúo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td>5151330</td> <td>9.400,00</td> <td>9.400,00</td> </tr> </tbody> </table>	AÑO	PREDIO	AVALUO	2010	5151330	7.840,00	2011		13.160,00	Año	A los predios rústicos	Cuerpo de Bomberos	Tasa de Seguridad Ciudadana	Obras en el Distrito	2010	3,92	1,18	2,00	3,00	2011	6,58	1,98	2,00	7,09	Año	Predio	Porcentaje Derechos y Acciones	Copropietario	2012	5151330	50%	Coro Gonzalez María Avelina y otros	50%	Gonzalez Tayango María Feliza	Año	Predio	Valor Catastral Imponible	Avalúo		5151330	9.400,00	9.400,00
AÑO	PREDIO	AVALUO																																													
2010	5151330	7.840,00																																													
2011		13.160,00																																													
Año	A los predios rústicos	Cuerpo de Bomberos	Tasa de Seguridad Ciudadana	Obras en el Distrito																																											
2010	3,92	1,18	2,00	3,00																																											
2011	6,58	1,98	2,00	7,09																																											
Año	Predio	Porcentaje Derechos y Acciones	Copropietario																																												
2012	5151330	50%	Coro Gonzalez María Avelina y otros																																												
		50%	Gonzalez Tayango María Feliza																																												
Año	Predio	Valor Catastral Imponible	Avalúo																																												
	5151330	9.400,00	9.400,00																																												

No.	PROPIETARIO	PREDIO	TRÁMITE	DEUDA	ACCIONES																						
					<table border="1"> <tr> <td>2012</td> <td></td> <td>85.648,00</td> <td>9.400,00</td> </tr> </table>	2012		85.648,00	9.400,00																		
2012		85.648,00	9.400,00																								
					<table border="1"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>A los predios rustico</th> <th>Cuerpo de Bomberos</th> <th>Tasa de Seguridad Ciudadana</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2012</td> <td>1,36</td> <td>1,41</td> <td>1,00</td> </tr> <tr> <td>2012</td> <td>3,21</td> <td>1,41</td> <td>1,00</td> </tr> </tbody> </table>	Año	A los predios rustico	Cuerpo de Bomberos	Tasa de Seguridad Ciudadana	2012	1,36	1,41	1,00	2012	3,21	1,41	1,00										
Año	A los predios rustico	Cuerpo de Bomberos	Tasa de Seguridad Ciudadana																								
2012	1,36	1,41	1,00																								
2012	3,21	1,41	1,00																								
					<table border="1"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>Predio</th> <th>Porcentaje Derechos y Acciones</th> <th>Copropietario</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="2">2013</td> <td rowspan="2">5151330</td> <td>50%</td> <td>Coro Gonzalez Maria Avelina y otros</td> </tr> <tr> <td>50%</td> <td>Gonzalez Tayango Maria Feliza</td> </tr> </tbody> </table>	Año	Predio	Porcentaje Derechos y Acciones	Copropietario	2013	5151330	50%	Coro Gonzalez Maria Avelina y otros	50%	Gonzalez Tayango Maria Feliza												
Año	Predio	Porcentaje Derechos y Acciones	Copropietario																								
2013	5151330	50%	Coro Gonzalez Maria Avelina y otros																								
		50%	Gonzalez Tayango Maria Feliza																								
					<table border="1"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>Predio</th> <th>Valor Catastral Imponible</th> <th>Avalúo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="2">2013</td> <td rowspan="2">5151330</td> <td>9.400,00</td> <td>9.400,00</td> </tr> <tr> <td>85.648,00</td> <td>9.400,00</td> </tr> </tbody> </table>	Año	Predio	Valor Catastral Imponible	Avalúo	2013	5151330	9.400,00	9.400,00	85.648,00	9.400,00												
Año	Predio	Valor Catastral Imponible	Avalúo																								
2013	5151330	9.400,00	9.400,00																								
		85.648,00	9.400,00																								
					<table border="1"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>A los predios rustico</th> <th>Cuerpo de Bomberos</th> <th>Tasa de Seguridad Ciudadana</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2013</td> <td>1,36</td> <td>1,41</td> <td>1,00</td> </tr> <tr> <td>2013</td> <td>3,21</td> <td>1,41</td> <td>1,00</td> </tr> </tbody> </table>	Año	A los predios rustico	Cuerpo de Bomberos	Tasa de Seguridad Ciudadana	2013	1,36	1,41	1,00	2013	3,21	1,41	1,00										
Año	A los predios rustico	Cuerpo de Bomberos	Tasa de Seguridad Ciudadana																								
2013	1,36	1,41	1,00																								
2013	3,21	1,41	1,00																								
					<p>*Recalcular las obligaciones tributarias de los años 2014 al 2020 por concepto de Impuesto predial y adicionales, del predio No. 5151330 a nombre de los copropietarios en derechos y acciones de acuerdo a la ficha catastral.</p>																						
					<p>*Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de las obligaciones tributarias de los años 2012 al 2020 del predio No. 5151330 por concepto de Contribución Especial de Mejoras, a nombre de los copropietarios en derechos y acciones de acuerdo a la ficha catastral, con el siguiente detalle:</p>																						
					<table border="1"> <thead> <tr> <th>AÑO</th> <th>PREDIO</th> <th>AVALÚO (USD)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2012</td> <td rowspan="10">5151330</td> <td>18.800,00</td> </tr> <tr> <td>2013</td> <td>18.800,00</td> </tr> <tr> <td>2014</td> <td>18.800,00</td> </tr> <tr> <td>2015</td> <td>18.800,00</td> </tr> <tr> <td>2016</td> <td>18.800,00</td> </tr> <tr> <td>2017</td> <td>18.800,00</td> </tr> <tr> <td>2018</td> <td>20.431,56</td> </tr> <tr> <td>2019</td> <td>20.431,56</td> </tr> <tr> <td>2020</td> <td>92.231,17</td> </tr> </tbody> </table>	AÑO	PREDIO	AVALÚO (USD)	2012	5151330	18.800,00	2013	18.800,00	2014	18.800,00	2015	18.800,00	2016	18.800,00	2017	18.800,00	2018	20.431,56	2019	20.431,56	2020	92.231,17
AÑO	PREDIO	AVALÚO (USD)																									
2012	5151330	18.800,00																									
2013		18.800,00																									
2014		18.800,00																									
2015		18.800,00																									
2016		18.800,00																									
2017		18.800,00																									
2018		20.431,56																									
2019		20.431,56																									
2020		92.231,17																									

No.	PROPIETARIO	PREDIO	TRÁMITE	DEUDA	ACCIONES																
7	GAVILANES CABRERA PATRICIO RUBEN	1224033 1224043	GADDMQ- DMC-2020- 0219-R 04-05-2020	2018-2020	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias de los años 2018 al 2020 por concepto de Impuesto predial y adicionales, del predio No. 1224033 a nombre de Gavilanes Cabrera Patricio Ruben.</p> <p>*Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de las obligaciones tributarias de los años 2018 al 2020 del predio No. 1224033 por concepto de Contribución Especial de Mejoras, a nombre de Gavilanes Cabrera Patricio Ruben, con el siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>AÑO</th> <th>PREDIO</th> <th>AVALÚO (USD)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2018</td> <td rowspan="3">1224033</td> <td>21.714,15</td> </tr> <tr> <td>2019</td> <td>21.714,15</td> </tr> <tr> <td>2020</td> <td>20.633,80</td> </tr> </tbody> </table> <p>*Recalcular las obligaciones tributarias del año 2020 por concepto de Impuesto predial y adicionales, del predio No. 1224043 a nombre de Gavilanes Cabrera Patricio Ruben.</p> <p>*Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de las obligaciones tributarias del año 2020 del predio No. 1224043 por concepto de Contribución Especial de Mejoras, a nombre de Gavilanes Cabrera Patricio Ruben, con el siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>AÑO</th> <th>PREDIO</th> <th>AVALÚO (USD)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2020</td> <td>1204043</td> <td>2.052,80</td> </tr> </tbody> </table>	AÑO	PREDIO	AVALÚO (USD)	2018	1224033	21.714,15	2019	21.714,15	2020	20.633,80	AÑO	PREDIO	AVALÚO (USD)	2020	1204043	2.052,80
AÑO	PREDIO	AVALÚO (USD)																			
2018	1224033	21.714,15																			
2019		21.714,15																			
2020		20.633,80																			
AÑO	PREDIO	AVALÚO (USD)																			
2020	1204043	2.052,80																			
8	VÁSQUEZ PONCE MARÍA LORENA	1249863	GADDMQ- DMC-2020- 0237-R 07-05-2020	2014-2016	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias de los años, 2014, 2015 y 2016 por concepto de impuesto predial y adicionales del predio No. 1249863 a nombre de Vásquez Ponce María Lorena.</p>																
9	HARO CRUZ OLGA INES	254490	GADDMQ- DMC-2020- 0238-R 08-05-2020	2020	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias del año 2020 por concepto de Impuesto predial y adicionales, del predio No. 254490 a nombre de Haro Cruz Olga Inés</p> <p>*Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de las obligaciones tributarias del año 2020 del predio No. 254490 por concepto de Contribución Especial de Mejoras, a nombre de Haro Cruz Olga Inés, con el siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>AÑO</th> <th>PREDIO</th> <th>AVALÚO (USD)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2020</td> <td>254490</td> <td>401.194,02</td> </tr> </tbody> </table>	AÑO	PREDIO	AVALÚO (USD)	2020	254490	401.194,02										
AÑO	PREDIO	AVALÚO (USD)																			
2020	254490	401.194,02																			
10	QUEZADA ORDÓÑEZ GLADYS ITAMAR	5200382	GADDMQ- DMC-AZT- 2020-0087- R 05-06-2020	2010-2017	<p>*Dar de baja todas las obligaciones tributarias de los años 2010, 2015, 2016, y 2017 del predio No. 5200382, predio egresado por la DMC por no ser de su propiedad el bien inmueble.</p>																

No.	PROPIETARIO	PREDIO	TRÁMITE	DEUDA	ACCIONES																							
11	CARRERA OLMEDO MARIANA	5145056	GADDMQ- DMC-AZT- 2020-0088- R 05-06-2020	1994-2020	*Dar de baja todas las obligaciones tributarias de los años 1994 al 2020 del predio No. 5145056 a nombre de Carrera Olmedo Mariana, predio egresado por la DMC por encontrarse mal generado.																							
12	COMUNA AGRICOLA EL CARMEN L-195	5198759	GADDMQ- DMC-AZT- 2020-0089- R 07-06-2020	1999-2020	*Dar de baja todas las obligaciones tributarias de los años 1999 al 2020 del predio No. 5198759 a nombre de Comuna Agrícola El Carmen L-195, predio egresado por la DMC por encontrarse mal generado.																							
13	GUAYTA GUAYTA PABLO HDRS	5155975	GADDMQ- DMC-AZT- 2020-0090- R 0-06-2020	2020	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias del año 2020, por concepto de Impuesto predial y adicionales del predio No. 5155975 a nombre de los copropietarios en derechos y acciones de acuerdo a la ficha catastral .</p> <p>*Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de las obligaciones tributarias del año 2020 del predio No. 5155975 por concepto de Contribución Especial de Mejoras, a nombre de los copropietarios en derechos y acciones de acuerdo a la ficha catastral, con el siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>AÑO</th> <th>PREDIO</th> <th>AVALÚO (USD)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2020</td> <td>5155975</td> <td>226.615,98</td> </tr> </tbody> </table>	AÑO	PREDIO	AVALÚO (USD)	2020	5155975	226.615,98																	
AÑO	PREDIO	AVALÚO (USD)																										
2020	5155975	226.615,98																										
14	BURBANO BUCHELI JOSÉ ALFONSO	1344039	GADDMQ- DMC-AZT- 2020-0091- R 07-06-2020	2012-2020	<p>*Dar de baja las obligaciones tributarias de los años 2012 y 2013 por concepto de Impuesto predial y adicionales del predio No. 1344039 a nombre de Constructora Calims Cia Ltda, y emitir por el mismo predio, años, conceptos a nombre de Bucheli Burbano José Alfonso, con el siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>Predio</th> <th>Valor Catastral Imponible</th> <th>Avalúo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2012</td> <td rowspan="2">1344039</td> <td>52.595,35</td> <td>52.595,35</td> </tr> <tr> <td>2013</td> <td>82.120,17</td> <td>82.120,17</td> </tr> </tbody> </table> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>A los predios urbanos</th> <th>Cuerpo de Bomberos</th> <th>Tasa de Seguridad Ciudadana</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2012</td> <td>16,41</td> <td>5,68</td> <td>23,00</td> </tr> <tr> <td>2013</td> <td>32,95</td> <td>5,68</td> <td>23,00</td> </tr> </tbody> </table> <p>*Recalcular las obligaciones tributarias de los años 2014 al 2017, por concepto de Impuesto predial y adicionales del predio No. 1344039 a nombre de Bucheli Burbano José Alfonso.</p> <p>*Dar de baja las obligaciones tributarias de los años 2012 al 2017, por concepto de Contribución Especial de Mejoras del predio No. 1344039 a nombre de Compañía Constructora Calims S.A, y emitir por los mismos años, predio, concepto y valores a nombre de Burbano Bucheli José Alfonso</p>	Año	Predio	Valor Catastral Imponible	Avalúo	2012	1344039	52.595,35	52.595,35	2013	82.120,17	82.120,17	Año	A los predios urbanos	Cuerpo de Bomberos	Tasa de Seguridad Ciudadana	2012	16,41	5,68	23,00	2013	32,95	5,68	23,00
Año	Predio	Valor Catastral Imponible	Avalúo																									
2012	1344039	52.595,35	52.595,35																									
2013		82.120,17	82.120,17																									
Año	A los predios urbanos	Cuerpo de Bomberos	Tasa de Seguridad Ciudadana																									
2012	16,41	5,68	23,00																									
2013	32,95	5,68	23,00																									

No.	PROPIETARIO	PREDIO	TRÁMITE	DEUDA	ACCIONES								
15	TAMAYO ANDRADE LIGIA FABIOLA	108293	GADDMQ- DMC-AZT- 2020-0092- R 08-06-2020	1995-2020	*Dar de baja todas las obligaciones tributarias de los años 1995 al 2020 por concepto de Impuesto predial y adicionales del predio No. 108293, predio egresado por la DMC por cuanto se encuentra mal generado.								
16	GUAMÁN TAYAN BLANCA YOLANDA	5556544	GADDMQ- DMC-AZT- 2020-0095- R 08-06-2020	2012-2020	*Dar de baja todas las obligaciones tributarias de los años 2012 al 2020 por concepto de Impuesto predial y adicionales del predio No. 5556544 a nombre de Guamán Tayan Blanca Yolanda, predio egresado por la DMC por cuanto se encuentra mal generado.								
17	GARCÉS SALAZAR MARÍA BELÉN Y OTROS	79581	GADDMQ- DMC-CCV- 2020-0186- R 22-06-2020	2019-2020	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias de los años 2019 y 2020, por concepto de Impuesto predial y adicionales del predio No. 79581 a nombre de los copropietarios en derechos y acciones de acuerdo a la ficha catastral.</p> <p>*Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de las obligaciones tributarias de los años 2019 y 2020 del predio No. 79581 por concepto de Contribución Especial de Mejoras, a nombre los copropietarios en derechos y acciones de acuerdo a la ficha catastral, con el siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>AÑO</th> <th>PREDIO</th> <th>AVALÚO (USD)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2019</td> <td rowspan="2">79581</td> <td>255.653,14</td> </tr> <tr> <td>2020</td> <td>255.343,14</td> </tr> </tbody> </table>	AÑO	PREDIO	AVALÚO (USD)	2019	79581	255.653,14	2020	255.343,14
AÑO	PREDIO	AVALÚO (USD)											
2019	79581	255.653,14											
2020		255.343,14											
18	CAMINO VEINTIMILLA CRISTIÁN IVAN Y OTRA	212749	GADDMQ- DMC-CCV- 2020-0187- R 22-06-2020	2020	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias del año 2020, por concepto de Impuesto predial y adicionales del predio No. 212749 a nombre de los copropietarios en derechos y acciones de acuerdo a la ficha catastral.</p> <p>*Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de las obligaciones tributarias del año 2020 del predio No. 212749 por concepto de Contribución Especial de Mejoras, a nombre los copropietarios en derechos y acciones de acuerdo a la ficha catastral, de acuerdo al siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>AÑO</th> <th>PREDIO</th> <th>AVALÚO (USD)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2020</td> <td>212749</td> <td>172.189,11</td> </tr> </tbody> </table>	AÑO	PREDIO	AVALÚO (USD)	2020	212749	172.189,11		
AÑO	PREDIO	AVALÚO (USD)											
2020	212749	172.189,11											
19	JORGE ROBERTO VERGARA TORRES Y OTROS	5006207	GADDMQ- DMC-CCV- 2020-0188- R 22-06-2020	2020	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias del año 2020, por concepto de Impuesto predial y adicionales del predio No. 5006207 a nombre de los copropietarios en derechos y acciones de acuerdo a la ficha catastral.</p> <p>*Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de las obligaciones tributarias de los años 2019 y 2020 del predio No. 5006207 por concepto de Contribución Especial de Mejoras, a nombre los copropietarios en derechos y acciones de acuerdo a la ficha catastral, de acuerdo al siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>AÑO</th> <th>PREDIO</th> <th>AVALÚO (USD)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2020</td> <td>5006207</td> <td>96.976,64</td> </tr> </tbody> </table>	AÑO	PREDIO	AVALÚO (USD)	2020	5006207	96.976,64		
AÑO	PREDIO	AVALÚO (USD)											
2020	5006207	96.976,64											

No.	PROPIETARIO	PREDIO	TRÁMITE	DEUDA	ACCIONES										
20	OJEDA LUNA EVA MARIANA	142392	GADDMQ-DMC-AZT-2020-0099-R 22-06-2020	2018-2020	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias de los años 2018 al 2020, por concepto de Impuesto predial y adicionales del predio No. 142392 a nombre de Ojeda Luna Eva Mariana.</p> <p>*Disponer a la Empresa Pública, a Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de las obligaciones tributarias de los años 2018 al 2020 del predio No. 142392 por concepto de Contribución Especial de Mejoras, con el siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>AÑO</th> <th>PREDIO</th> <th>AVALÚO (USD)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2018</td> <td rowspan="3">142392</td> <td>311.994,71</td> </tr> <tr> <td>2019</td> <td>311.994,71</td> </tr> <tr> <td>2020</td> <td>281.722,33</td> </tr> </tbody> </table>	AÑO	PREDIO	AVALÚO (USD)	2018	142392	311.994,71	2019	311.994,71	2020	281.722,33
AÑO	PREDIO	AVALÚO (USD)													
2018	142392	311.994,71													
2019		311.994,71													
2020		281.722,33													


4. **DISPONER** al Área de Recuperación de Inversiones de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas EPMOP proceda con el recálculo de los valores por concepto de Contribución Especial de Mejoras por obras distritales y/u obras locales, de los predios contenidos en el cuadro del párrafo precedente, en los casos que correspondan e **INFORME** del particular a la Dirección Metropolitana Tributaria para que proceda con la respectiva ejecución, haciendo mención a la presente Resolución.
5. **DISPONER** la ejecución del presente acto administrativo a: Dirección Metropolitana Financiera, Departamento de Coactivas para que continúe y/o inicie con el proceso coactivo pertinente por las obligaciones tributarias vigentes y pendientes de pago, Gestión Financiera de la Empresa Metropolitana de Obras Públicas.
6. **INFORMAR** a los contribuyentes que la Administración Tributaria se reserva el derecho de verificar oportunamente la veracidad de la información contenida en el expediente administrativo y de ejercer su facultad determinadora conforme lo estipula el Código Orgánico Tributario, de considerarlo pertinente.
7. **INFORMAR** a la Dirección Metropolitana de Catastro y las Áreas Desconcentradas de Catastro ubicadas en las Administraciones Zonales, mediante los medios que dispongan, hagan conocer sobre la presente Resolución a los contribuyentes.
8. **DISPONER** a la Secretaria de la Dirección Metropolitana Tributaria realice la notificación de la presente Resolución a los contribuyentes en las direcciones proporcionadas para el efecto, de ser el caso; y/o adicionalmente, a través de la Gaceta Tributaria Digital del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.
9. **DISPONER** a la Secretaria de la Dirección Metropolitana Tributaria realice la notificación a los diferentes contribuyentes afectados, a través de la Gaceta Tributaria Digital del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en atención a lo señalado en la presente resolución y considerando la actualización catastral efectuada por la Dirección Metropolitana de Catastro, la Dirección Metropolitana Tributaria procede con el recálculo de las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial, tasas, contribuciones y/o Impuesto a los inmuebles no edificados.

No.	TRÁMITE	CONTRIBUYENTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO
1	GADDMQ-DMC-AZC-2020-0007-R 20-04-2020	PROPIETARIO EN PROCESO DE IDENTIFICACIÓN	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana de Catastro)	PBX:3952300 Ext.1894118946-18961
2	GADDMQ-DMC-AZD-2020-0019-R 16-04-2020	PALLASCO CATOTA JORGE MILTON C.I. 1704039021	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana de Catastro)	PBX:3952300 Ext.1894118946-18961
3	GADDMQ-DMC-2020-00178-R 20-04-2020	VALLEJO TULCÁN MARCO VINICIO C.I.0501217012	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana de Catastro)	PBX:3952300 Ext.1894118946-18961

No.	TRÁMITE	CONTRIBUYENTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO
4	GADDMQ-DMC-2020-0180-R 20-04-2020	BARBA RAMOS XIMENA ESTEFANIA C.I.1720943321	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana de Catastro)	PBX:3952300 Ext.18941-18946- 18961
5	GADDMQ-DMC-2020-0189-R 24-04-2020	LEON GUARDERAS JUAN CARLOS C.I.1705690079	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana de Catastro)	PBX: 3952300 Ext.18941-18946- 18961
6	GADDMQ-DMC-2020-0219-R 04-05-2020	GAVILANES CABRERA PATRICIO RUBEN C.I.1713486072	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana de Catastro)	PBX:3952300 Ext.18941-18946- 18961
7	GADDMQ-DMC-2020-0234-R 07-05-2020	CADENA ORTEGA MARTHA YOLANDA C.I. 0400714523	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana de Catastro)	PBX:3952300 Ext.18941-18946- 18961
8	GADDMQ-DMC-2020-0237-R 07-05-2020	VÁSQUEZ PONCE MARÍA LORENA C.I.1716217581	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana de Catastro)	PBX:3952300 Ext.18941-18946- 18961
9	GADDMQ-DMC-2020-0238-R 08-05-2020	HARO CRUZ OLGA INES C.I.1703417616	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana de Catastro)	PBX:3952300 Ext.18941-18946- 18961
10	GADDMQ-DMC-AZT-2020-0087-R 05-06-2020	QUEZADA ORDOÑEZ GLADYS ITAMAR C.I.0100110535	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana de Catastro)	PBX:3952300 Ext.18941-18946- 18961
11	GADDMQ-DMC-AZT-2020-0088-R 05-06-2020	CARRERA OLMEDO MARIANA C.I.1705337929	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana de Catastro)	PBX:3952300 Ext.18941-18946- 18961
12	GADDMQ-DMC-AZT-2020-0089-R 07-06-2020	COMUNA AGRICOLA EL CARMEN L- 195/Quilumba Pailacho José Oswaldo C.I. 1717818361	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana de Catastro)	PBX:3952300 Ext.18941-18946- 18961
13	GADDMQ-DMC-AZT-2020-0090-R 0-06-2020	GUAYTA GUAYTA PABLO HDRS/Guaita Tupiza Edison Mauricio. C.I. 1722959960	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana de Catastro)	PBX:3952300 Ext.18941-18946- 18961
14	GADDMQ-DMC-AZT-2020-0091-R 07-06-2020	BURBANO BUCHELI JOSÉ ALFONSO C.I.1706348586	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana de Catastro)	PBX:3952300 Ext.18941-18946- 18961
15	GADDMQ-DMC-AZT-2020-0092-R 08-06-2020	TAMAYO ANDRADE LIGIA FABIOLA C.I.1704190469	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana de Catastro)	PBX:3952300 Ext.18941-18946- 18961
16	GADDMQ-DMC-AZT-2020-0095-R 08-06-2020	GUAMÁN TAYAN BLANCA YOLANDA C.I.1711703940	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana de Catastro)	PBX:3952300 Ext.18941-18946- 18961
17	GADDMQ-DMC-CCV-2020-0186-R 22-06-2020	GARCÉS SALAZAR MARÍA BELÉN C.I.1712633169	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana de Catastro)	PBX:3952300 Ext.18941-18946- 18961

No.	TRÁMITE	CONTRIBUYENTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO
18	GADDMQ-DMC-CCV-2020-0187-R 22-06-2020	CAMINO VEINTIMILLA CRISTIÁN IVAN Y OTRA C.I. 1704833803	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana de Catastro)	PBX:3952300 Ext.18941-18946- 18961
19	GADDMQ-DMC-CCV-2020-0188-R 22-06-2020	JORGE ROBERTO VERGARA TORRES Y OTROS C.I. 1710214097	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana de Catastro)	PBX:3952300 Ext.18941-18946- 18961
20	GADDMQ-DMC-AZT-2020-0099-R 22-06-2020	OJEDA LUNA EVA MARIANA C.I.1703485381	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana de Catastro)	PBX:3952300 Ext.18941-18946- 18961

NOTIFÍQUESE, Quito, a 22 ENE 2021 f) Dr. Juan Guillermo Montenegro Ayora, Director Metropolitano Tributario del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito.
Lo certifico.-



Ing. Diana Fernanda Cartagena Cartuche.
Secretaria de la Dirección Metropolitana Tributaria
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO